



Resolución Administrativa

Miraflores, 13 agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 20-012159-040, que contiene el Informe N° 001-2021-PC-SIE- 02-2021-HEJCU y documentos de trámite administrativo internos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece las disposiciones y lineamientos que deben de observar las Entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021- DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC -2021), del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que contiene el proceso de selección (ID N° 23- PAC -2021) Subasta Inversa Electrónica "Contratación de suministro de medicamentos";

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 085-2021-OEA-HEJCU, de fecha 30 julio del 2021, se aprobó el Expediente de Contratación N° 21 del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2021-HEJCU, "**Contratación de suministro de medicamentos**" (Primera Convocatoria), incluido en el (ID 23 PAC-2021-HEJCU), cuyo valor estimado es de "Cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00), incluido impuestos de ley;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 089-2021-OEA-HEJCU, de fecha 05 de agosto del 2021, se conforma el comité de selección que se encargará de la organización, conducción y ejercicio del procedimiento de selección de **Subasta Inversa Electrónica N°02-2021-HEJCU, "Contratación de suministro de medicamentos"** para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante el formato N° 07 los miembros del comité de selección se dirige al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración solicitando la aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°02-2021-HEJCU - "**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**" (Primera Convocatoria), **cloruro de sodio 0.9% inyectable de 1L cantidad de veinte mil (20,000 unidades); bromuro de vecuronio 4 mg inyectable cantidad de quince mil (15,000 unidades) y midazolam 50mg/1ml inyectable 10 ml cantidad de diez mil (10,000 unidades);**

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "Una Entidad puede contratar por medio de



licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”;

Que, en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados; 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, en el numeral 110.1 del artículo 110° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE”;

En ese contexto, resulta necesario aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección acotado mediante el respectivo acto resolutivo y con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU/OAJ, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2021-HEJCU-“**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**” (Primera Convocatoria), **cloruro de sodio 0.9% inyectable de 1L cantidad de veinte mil (20,000 unidades); bromuro de vecuronio 4 mg inyectable cantidad de quince mil (15,000 unidades) y midazolam 50mg/1ml inyectable 10 ml cantidad de diez mil (10,000 unidades)**, cuyo valor estimado es de “Cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00), incluido impuestos de ley.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente administrativo con la presente Resolución a los miembros del comité del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°02-2021-HEJCU-“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS” la misma, que deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente acto.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones.
- C.C. Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”


Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN